
RESOLUCION N° 1476

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL
A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS
DE SANTA CLARA"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8º del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°. 20578 del 12 de agosto de 1977 emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA con NIT. 890.982.597-7 y domicilio principal en el Municipio de Copacabana (Antioquia), la cual está representada legalmente por la Hermana Ángela Virzi Laccania, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981.

Que mediante Resolución N° 5155 del 20 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses, a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO - VULNERACIÓN, con una población objeto de niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Carrera 53 N°. 42-181 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 70 cupos.

Que mediante Resolución N° 5896 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5155 del 20 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERNADO.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, mediante comunicación con radicado E-2017-085654-0500 del 22 de Febrero de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la Carrera 53 N°. 42-181 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 53 N°. 42-181 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 7 de Abril de 2017 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La institución continúa con concepto sanitario favorable del 31 de mayo de 2016 y tiene programada visita de sanidad para el 22 de abril de 2017, durante el recorrido por las instalaciones se observan espacios designados para la atención las niñas y adolescentes de la modalidad en excelentes condiciones higiénicas sanitarias. No se evidenciaron goteras, ni grietas, ni humedad. Todos los espacios en óptimo estado de aseo. Puertas seguras y con buen mantenimiento. Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas. Cuentan con Ventilación e iluminación natural. Los Baños cuentan con adecuado sistema de agua y ventilación con puertas seguras y sanitarios en perfecto estado. Los extintores cuentan con carga vigente y se encuentran ubicados de acuerdo con la normatividad vigente. La entidad cuenta con aviso de atención que indica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En el componente del proceso de atención se revisaron los estudios de caso para la elaboración del diagnóstico integral y el Platin.

En lo referente al componente administrativo en revisión de las carpetas del talento humano nuevo, se evidenció manual de funciones de los cargos, acorde con los perfiles solicitados por la modalidad, plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado, las hojas de vida cuentan con contratos firmados, soportes de formación y experiencia, igualmente se evidencia certificados de afiliación a salud, pensión y seguridad y salud en el trabajo. El código ético se encuentra firmado por María Carolina Cuadros, Matías Medina Ochoa y las demás personas que ingresaron nuevas a la modalidad. La entidad contrata nueva coordinadora del programa que cuenta con el perfil solicitado para el desarrollo de la modalidad según Modelo de Atención 2016.

En el componente nutricional se evidenció:

1. El día de la visita con cumple con lo establecido en relación al tamaño de porciones para este grupo de edad.

2. Los alimentos se encuentran rotulados con nombre, fecha de llegada y de vencimiento.

El almacenamiento se da por grupos de alimentos: frutas y verduras; carnes y alimentos no perecederos. Las carnes se rotulan con el nombre del corte y fecha de llegada

En los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados no se realizarse actividades diferentes a éstas.

3. El plan de saneamiento básico cuenta con 4 de los 4 programas establecidos como requisitos por la guía técnica de nutrición, a la fecha de esta visita se pudo evidenciar que fue desarrollado el plan de manejo de agua o agua potable, se sugiere continuar alimentado este plan con las adecuaciones que realice la entidad en este sentido. La entidad cuenta con un documento en el que se pueden evidenciar los siguientes programas: Limpieza y desinfección, residuos sólidos, control de plagas, el programa de

agua segura o agua potable y manejo de residuos sólidos, se realizó fumigación para todas las áreas el día 31 de enero de 2017 por Cristian Barrera Gutiérrez, quien presenta 2 cursos del Sena en Manejo Seguro y Eficaz de los Plaguicidas de uso en la salud publica la entidad entrega copia del acta dejada por él. Cuentan con cuatro tanques de almacenamiento, con sistema de recirculación con una capacidad de 4000 litros, para momentos de desabastecimiento, el lavado de estos tanques lo hace el señor de servicios varios de la entidad y se evidencian los registros de este lavado.

5. La entidad cuenta con equipos como termómetros, Gramera, báscula, pesa para adultos Tallímetro, este último cumple con la escala mínima de medición 1mm, se encuentran calibrados por la empresa Celsius, quien cuenta con certificación ONAC para los procesos de calibración, se evidencia registro de calibración con fechas del mes de enero en los diferentes equipos.

En una carpeta se encuentran las hojas de vida de los equipos, catalogo en el que se evidencian instrucción de uso y almacenamiento del fabricante, certificados de calibración y formato con en el que se consignan los reportes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento.

Concepto: Atendiendo a la solicitud hecha por la entidad Hogar Santa Clara el 22 de febrero de 2017 con radicado No. E2017-085654-0500 en la cual solicitaron la renovación de licencia de funcionamiento, se realizó visita técnico administrativa el día 7 de Abril de 2017 para verificar si fueron subsanaron los aspectos que quedaron pendientes en la pasada visita del 15 de septiembre de 2016. Por lo anterior se sugiere otorgar licencia de funcionamiento Bienal a la Entidad Hogar Santa Clara en la modalidad Internado, para Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en la sede ubicada en la Carrera 53 N° 42 – 181 Barrio Guamuru en el Municipio de San Pedro de los Milagros."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos

inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Carrera 53 N°. 42-181 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 70 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

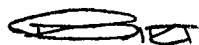
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los **20 ABR. 2017**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Revisó y Aprobó: Diego Alejandro Brand Arboleda - Abogado Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 24 días del mes de Abril de 2017, ante la Directora Regional en Antioquia, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó la hermana **ANGELA VIRZI LACCANIA**, identificada con cedula de extranjería N° 195.981 en calidad de Representante Legal de la institución **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 1476 del 20 de Abril de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Notificador
C.C No 43.083.524



ANGELA VIRZI LACCANIA
Notificado
C.E N° 195.981

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1476 del 20 de Abril de 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA"*, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 24 de Abril de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 